



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 27/05/2025 15:08:08

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: CONSTITUCIÓN
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 02.10.2020, OTORGADA ANTE NOTARIO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1.- ECHEVERRIA IZQUIERDO INMOBILIARIA PERÚ S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, VÍCTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO, DNI. N° 07615681 Y POR SU APODERADO, ÁNGEL CARLOS GUTIERREZ ARCAS, CON C.E. N° 001608797, SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13012289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, SUSCRIBE 999 ACCIONES.

2.- SENDA VENTAS S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, VÍCTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO, CON DNI. N° 07615681 Y POR SU APODERADO, ÁNGEL CARLOS GUTIERREZ ARCAS, CON C.E. N° 001608797, SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13854394 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, SUSCRIBE 01 ACCIÓN.

OBJETO: (ART. 2°).- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EN GENERAL, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y, EN GENERAL, ADMINISTRAR, EXPLOTAR Y DISPONER, EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO BRINDAR ASESORAMIENTO TECNICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL ÁREA INMOBILIARIA.

DEL MISMO MODO, LA SOCIEDAD SE PODRA DEDICAR AL DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O EJECUCION BAJO CUALQUIER MODALIDAD, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SEAN ESTOS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ESPECIALES Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

PARA UN MEJOR MANEJO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR, ADQUIRIR O INTEGRAR DE MANERA DIRECTA O CON TERCEROS OTRAS DIFERENTES SOCIEDADES, EMPRESAS, INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS CIVILES O COMERCIALES RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL ESTATUTO SOCIAL. PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES VINCULADOS AL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LA LEY PERMITE A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

INICIO DE OPERACIONES: A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL SOCIAL: (ART. 3°).- S/ 1,000.00 SOLES, REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 SOL CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO 12°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN (1) NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 13°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN (1) VOTO.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN Y SEPARACIÓN QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS. POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA SE PRESUME QUE TAL PERSONA TIENE UN (1) CONOCIMIENTO CABAL DE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 17°.- EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBE SER CURSADO CON UNA (1) ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMAS CASOS, LA ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA SERA NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA.

EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

EL GERENTE GENERAL CONVOCA A LA JUNTA GENERAL MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA INDUBITABLE DE RECEPCIÓN, DIRIGIDA AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR CADA ACCIONISTA PARA ESTOS EFECTOS.

ARTICULO 18°.- SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN, PRESENTES O REPRESENTADOS, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

EN LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS ES VALIDA LA ASISTENCIA MEDIANTE REPRESENTANTE.

ARTÍCULO 19°.- PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA (1) ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (02) DÍAS CALENDARIOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

EL GERENTE GENERAL, PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.

LA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTICULO 20°.-TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EL REPRESENTANTE SEA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O PARIENTE DEL REPRESENTADO. LAS ACCIONES DE UN (1) MISMO ACCIONISTA NO PODRAN SER REPRESENTADAS POR MAS DE UNA (1) PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA (1) ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 21° QUORUM SIMPLE.- SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA JUNTA PODRA SIEMPRE LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN (1) SOLO TITULAR.

ARTÍCULO 22°.- QUORUM CALIFICADO.- ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- 1.- MODIFICAR EL ESTATUTO.
 - 2.- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
 - 3.- EMITIR OBLIGACIONES.
 - 4.- ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN (1) SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
 - 5.- ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SU LIQUIDACIÓN.
- EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

ARTICULO 23°.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN (1) NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 24°.- PODRA REALIZARSE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PRESENCIALES, MEDIANTE LA CUAL LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. NO OBSTANTE, SERA OBLIGATORIA LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 29°).- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE GENERAL QUE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORGUEN., ASI COMO LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL, LAS QUE SERÁN EJERCIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN DICHA CLAUSULA.

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTS. 40°, 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 407° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CLAUSULA CUARTA.- SE DESIGNA COMO PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A **VÍCTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO**, CON DNI. N° 07615681, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y PACTO SOCIAL.

CLAUSULA SEXTA.- LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

6.1 APODERADOS DE LA SOCIEDAD

LOS SIGUIENTES APODERADOS EJERCERÁN LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

APODERADOS CLASE A:

- **BERNARDO ALBERTO ECHEVERRIA VIAL**, CON PASAPORTE N° P00127571.
- **FERNANDO JOSE ECHEVERRIA VIAL**, CON PASAPORTE N° P02432514.
- **RAIMUNDO CRUZAT CORREA**, CON PASAPORTE N° P02586895.
- **FERNANDO TOMAS ECHEVERRIA ALCAINO**, CON PASAPORTE N° F20376180.
- **ÁNGEL CARLOS GUTIERREZ ARCAS**, CON C.E. N° 001608797.

APODERADO CLASE B:

- **VÍCTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07615681.

APODERADO CLASE C:

- **ÁNGEL RAÚL PRÍNCIPE ESPINOZA**, CON DNI (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) N° 42985296.

6.2 RÉGIMEN DE PODERES

I.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- 1.- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, VIA POSTAL, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA, ELECTRONICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
- 2.- ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- 3.- AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES.
- 4.- AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

5.- AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
6.- EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL ESTATUTO, ASI COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
7.- SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.
8.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTO, CONCESIONES, DERECHO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.
9.- COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.
10.- EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
11.- DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 6, 7, 8, 9 Y 10.	LOS APODERADOS A Y B PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: DOS (2) APODERADOS CLASE A. UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B. UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C. UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C, HASTA POR UN (1) MONTO DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). DOS (2) APODERADOS CLASE B, HASTA POR UN (1) MONTO DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). DOS (2) APODERADOS CLASE B, HASTA POR UN (1) MONTO DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11.	LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: DOS (2) APODERADOS CLASE A. UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B.

II. FACULTADES LABORALES

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LAS SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES; U CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.
2.- CONTRATAR Y NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES.
3.- AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE AL PERSONAL.
4.- AUTORIZARA O DESAUTORIZARA EL EJERCICIO EN LAS INSTALACIONES O LOCALES O INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE HA ADQUIRIDO O ALQUILADO ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE ESTOS.
5.- FIJAR Y OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRESTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.
6.- FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
7.- DISPONER EL TRASLADO DE PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD.
8.- SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

9.- OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
10.- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DEMAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD.
11.- CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS Y MODIFICARLOS.
12.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
13.- DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES LABORALES.
LAS FACULTADES LABORALES PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES LABORALES	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 Y 12.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 8, 9 Y 10.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A, UN (1) APODERADO CLASE B O UN APODERADO CLASE C.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 13.	LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: DOS (2) APODERADOS CLASE A. UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B.

III.- FACULTADES CONTRACTUALES

1.- CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR Y/O RENOVAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DETALLADOS EN EL PRESENTE NUMERAL III DE LA ESTRUCTURA DE PODERES Y QUE NO INVOLUCRE ACTOS DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES DE LA SOCIEDAD.
2.- CELEBRAR CONTRATOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES, DE MUTUO O DE CRÉDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES ASI COMO SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, CONTRATOS DE CONCESIÓN PRIVADA Y PUBLICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, ASI COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN DICHOS CONTRATOS, ACTUANDO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO NEGOCIAR SUS TÉRMINOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS , ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
3.- CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN GENERAL, CELEBRAR CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CALIDAD DE ASOCIADO QUE LA SOCIEDAD POSEA YA SEA COMO USUFRUCTUARIO, TITULAR O ACREEDOR GARANTIZADO. CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO EL JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO.
4.- DONAR, PERMUTAR, APORTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, VALORES MOBILIARIOS Y ACCIONES, PACTANDO CONTRAPRESTACIONES, CONDICIONES, PLAZOS Y DEMAS CLAUSULAS, ESTIPULACIONES Y MODALIDADES. PODRAN SER TAMBIÉN OBJETO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EL USUFRUCTO Y TODO TIPO DE DERECHOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS REFERIDOS BIENES EN SU INTEGRIDAD O SOBRE PARTE DE ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA NATURALEZA.
5.- DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA.
6.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (SALVO CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCION) CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, MANDATO Y DEPOSITO.
7.- DEPOSITAR BIENES EN ALMACENES GENERALES, DEJARLOS EN CONSIGNACIÓN Y OTORGAR MANDATOS AL EFECTO.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

- 8.- CELEBRAR CONTRATOS DE USUFRUCTO.
- 9.- NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR Y/O RENOVAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES SOBRE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, SI COMO CONTRATOS DE SERVIDUMBRE SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- 10.- CONVENIR INTERESES, MORAS Y MULTAS.
- 11.- CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, PUBLICIDAD, FRANQUICIA, TRANSPORTES, CONTRATO DE SEGURO Y DISTRIBUCION.
- 12.- REALIZAR Y PACTAR LA EXTINCIÓN DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINGUIR OBLIGACIONES.
- 13.- SOLICITAR Y OTORGAR RENDICIONES DE CUENTAS.
- 14.- CONVENIR, ACEPTAR Y PACTAR ESTIMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CLAUSULAS PENALES Y MULTA.
- 15.- LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL.
- 16.- SOLICITAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES.
- 17.- PAGAR EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES Y EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.
- 18.- CONSTITUIR Y PACTAR DOMICILIOS ESPECIALES.
- 19.- INSCRIBIR Y ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 20.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ROYALTIES O LICENCIA SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.
- 21.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y DE OBRA.
- 22.- ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO.
- 23.- ENVIAR ENCOMIENDAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.
- 24.- RETIRAR MERCADERÍA DE ADUANAS. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS.
- 25.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y DE COMISIÓN DE CONFIANZA.
- 26.- CELEBRAR Y/O ACORDAR LA CESIÓN DE DERECHOS.
- 27.- CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD.
- 28.- CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, QUE INVOLUCRE CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN, SIN MAS LIMITACIONES QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 29.- CELEBRAR Y FIRMAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O CONTRATOS DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA.
 - CONTRATOS DE SEPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
 - COMPROMISOS DE COMPRAVENTA.
 - FIRMAR CLAUSULAS DE CANCELACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE PRECIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.
 - FIRMAR CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SOLICITEN LOS ADQUIRIENTES DE BIENES INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS DE INMUEBLES QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.
 - CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA.
 - FIRMAR FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (FIANZA DE CONSTRUCTOR).
 - ENDOSAR Y DEPOSITAR CHEQUES.
 - SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS SIEMPRE QUE ESTÉN REFERIDAS A OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.
- 30.- CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS DE SANITARIOS, ELECTRICIDAD, DE GAS, TELEFONÍA, INTERNET, ENTRE OTRAS.
- 31.- DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE MANERA REVOCABLE O IRREVOCABLE.
- 32.- CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, SUBCONTRATOS Y CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS LISTADOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

33.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES, PRESENTACIONES, TRÁMITES, GESTIONES O DILIGENCIAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS, EN EL EJERCICIO DE ESTE COMETIDO, PODRA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES, SIN QUE SU ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, TALES COMO LA SUSCRIPCIÓN DE BASES, CARTAS, FORMULARIOS, PROPUESTAS, SOLICITUDES, PETICIONES, CERTIFICADOS, DECLARACIONES, ACLARACIONES, ADJUDICACIONES, U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA Y RECTIFICAR, MODIFICAR, DESISTIRSE Y RETIRAR LOS MISMOS. PODRA A SU VEZ SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO Y SUS MODIFICACIONES DE SER EL CASO.

34.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, RATIFICAR Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES.

35.- HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA DICHO FIN.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CONTRACTUALES	FORMA DE EJERCICIOS
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 Y 30.	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES). (II) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2	LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, 8, 17, 21, 25, 27, 28 Y 31.	LAS FACULTADES PODRAN SE EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 5, 12, 16, 26 Y 33	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

	CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 9	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 18, 19, 20, 22, 23 Y 24	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O POR UN (1) APODERADO CLASE B.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 29	LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA AJO EL REQUISITO DE DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 32	APLICARA LA FORMA DE EJERCICIO DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRA, CONFORME A LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 34 Y 35	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B

IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS

- 1.- ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE NATURALEZA SIMILAR.
- 2.- TRANSFERIR FONDOS DE CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES.
- 3.- COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, PRACTICAR Y RETIRAR DEPOSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 4.- OTORGAR FIANZAS O AVALES A TERCEROS, EN ESPECIAL ANTE BANCOS Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 5.- REALIZAR TODA CLASE DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- 6.- GIRAR, SOBREGIRAR Y AUTORIZAR CARGOS EN CUALQUIER CUENTA CORRIENTE QUE TENGA LA SOCIEDAD.
- 7.- GIRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. CONTRATAR Y/O ENDOSAR POLIZAS.
- 8.- RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, SOLICITAR Y RECONOCER O RECHAZAR SALDOS.
- 9.- GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, ENDOSAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, COBRAR, TR, EXTENDER, DISPONER, PROTESTAR O DAR EN GARANTIA: LETRAS DE CAMBIO,

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CRÉDITO, MERCANTIL, BANCARIO O CIVIL; ASI COMO DARLOS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

10.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATO DE CRÉDITO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CREDITOS MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEA BAJO LA FORMA DE APERTURA DE LINEAS DE CREDITOS, PRESTAMOS, MUTUOS, PRESTAMOS CON LETRAS Y AVANCES CONTRA ACEPTACIÓN O CONTRA VALORES, DESCUENTOS, CON GARANTIA Y SIN ELLA. ASIMISMO, SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A CADA CONTRATO DE CRÉDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

11.- SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN DE FIANZAS BANCARIAS O CUALQUIER OTRO CRÉDITO INDIRECTO, Y, SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS.

12.- COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

13.- ENTREGAR Y RETIRAR DOCUMENTOS EN CUSTODIA, COBRANZA O GARANTIA.

14.- FIRMAR, ENTREGAR, NEGOCIAR, RETIRAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO RELATIVOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y/O MARÍTIMO.

15.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, RETIRAR LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRE Y PONER TERMINO A SU ARRENDAMIENTO.

16.- REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACION Y ANEXOS A LOS MISMOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.

17.- RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.

18.- SUSCRIBIR ORDENES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES, SEAN ACCIONES, BONOS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y OTRA CLASE DE TÍTULOS CREADOS O POR CREARSE QUE SE NEGOCIEN EN LOS MERCADOS PRIMARIO Y SECUNDARIO DE MANERA BURSÁTIL O EXTRA BURSÁTIL, MEDIANTE OFERTA PUBLICA O PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

19.- COMPRAR Y VENDER BONOS, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL Y DEMAS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTÍAS. COMPRAR Y VENDER DIVISAS.

20.- REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ACTUANDO COMO REPORTADO O REPORTANTE.

21.- REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE BOLSA.

22.- SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.

23.- ADQUIRIR Y RESCATAR CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

24.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS, INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS O DE PERMUTA FINANCIERA, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

25.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORING, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

26.- EN GENERAL PODRA REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, COMERCIAL O FINANCIERA SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTA IMPEDIDO O NO FACULTADO.

27.- DELEGAR EN OTROS REPRESENTANTES LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS. LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 27.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE A DESDE LA SUMA DE S/

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
	500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

- 1.- RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPUBLICA DEL PERÚ O EL EXTRANJERO.
- 2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.
- 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, POLICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 4.- PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS, PROCESO NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES , DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEA SOLICITADOS.
- 5.- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS JUDICIALES, TALES COMO APELACIÓN, NULIDAD, TACHA, OPOSICIÓN CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN, CORRECCION, INTEGRACIÓN, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATIVO Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE A TALES RECURSOS.
- 6.- SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA.
- 7.- OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS.
- 8.- SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CORRESPONDA Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O PRETENSIÓN, FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O RE ACUMULACIÓN DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA , ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA Y/O CONCILIAR.
- 9.- SOMETER A ARBITRAJE , SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITRO Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- 10.- SOLICITAR SECUESTROS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPOSITO, INSCRIPCIÓN, INTERVENCIÓN, RETENCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASI COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DE LAS REFERIDAS MEDIDAS.

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

- 11.- SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENÉRICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRA CAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.
- 12.- ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRAN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN IRROGARSE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.
- 13.- ADJUDICARSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COBRAR, RENOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES DE LITIGIO.
- 14.- OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACION O IMÁGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDÁNEOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EFECTOS DEL PROCESO, ASI COMO RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.
- 15.- RECIBIR PAGO, ORDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES ASI COMO EN REMATES PÚBLICOS.
- 16.- SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.
- 17.- SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS E INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES.
- 18.- RECUSAR Y PROMOVER, DE SER EL CASO, CONTIENDAS DE COMPETENCIA.
- 19.- INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO.
- 20.- CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. FORMULAR QUERELLAS.
- 21.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y/O PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PUBLICO Y PODER JUDICIAL EN LAS CUALES LA SOCIEDAD INTERVENGA, COMO DENUNCIANTE, DENUNCIADO, INculpADO, TESTIGO, REFERIDO O AGRAVIADO, EN TAL VIRTUD PODRAN ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O DESISTIRSE DE ELLO, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, ASIMISMO EN CUALQUIER PROCESO PENAL PODRA, ADEMÁS, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE SOLICITAR AL MINISTERIO PUBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.
- 22.- EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN REGULADOS POR LA LEY NO. 26872, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIERA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO O DILIGENCIA Y PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS O RECURSOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DE CUALQUIER CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE INICIE CONTRA LA SOCIEDAD O POR LA SOCIEDAD; LO CUAL INCLUYE PROMOVER PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INVITA R Y SER INVITADO A PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. EN ESE SENTIDO, PODRAN ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE FIJEN Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES MANIFESTÁNDOSE DE MODO EXPRESO QUE GOZAN DE LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHO PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 26636 Y LA LEY NO. 29497, O LA NORMA QUE LA SUSTITUYA, PODRA CONCILIAR DE MANERA PARCIAL O TOTAL LAS PRETENSIONES O DERECHOS DEBATIDOS EN PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE ÍNDOLE LABORAL O PREVISIONAL; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIA; SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN; REQUERIR, LLEVAR A CABO Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS, TALES COMO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SUMAS DE DINERO QUE ORDENEN PAGAR POR CONCEPTO DE CAPITAL, INTERESES, COSTAS Y COSTOS, ASI COMO COBRAR O ENDOSAR CHEQUES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACIONES COMO PARTE DE EJECUCION DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.
- 23.- SUSTITUIR Y/O DELEGAR SUS PODERES PROCESALES A FAVOR DE TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACIÓN, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACIÓN EN

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO Y, EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN (1) REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES. LO ANTES SEÑALADO TAMBIÉN COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTUÉ DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL.

LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL				FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES	CONTEMPLADAS	EN	LOS	(I) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
NUMERALES DEL 1 AL 23.				(II) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRAN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

VI. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, TODA CLASE DE MINISTERIOS, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - ORLC, ASI COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES SMV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS, EL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI Y CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.

2.- EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASI COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMAS NORMAS ESPECIALES, ASI COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN MAS AMPLIAS, EFECTUAR, FORMULAR, SUSCRIBIR, ENVIAR Y RECIBIR SOLICITUDES, QUEJAS, RECLAMACIONES CARTAS Y CORRESPONDENCIA EN GENERAL, SUSCRIBIENDO Y FIRMANDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES Y RECLAMOS, CONTESTACIONES DE RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, U OTROS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ADICIONALMENTE, GOZA DE LAS FACULTADES PARA RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS O DE LA PRETENSIÓN, DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TRANSAR CON EL OBJETO DE PONER FIN AL PROCEDIMIENTO. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRILATERALES, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 115°, 186° Y 228° DE LA LEY NO. 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, O AQUELLAS QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACEN, PODRA CONCILIAR CON EL OBJETO DE PONER FINAL AL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, POR LO QUE PODRA PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS, ACTAS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral Nº: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

3.- EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EL APODERADO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 23 ° DEL CODIGO TRIBUTARIO, O DE LA NORMA QUE LA SUSTITUYA.

4.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURIDICAS DE LAS QUE ES ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN TAL CONDICIÓN, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO ANTE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS CORRESPONDIENTES.

5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS QUE A ESTA LE CORRESPONDEN LEGAL Y CONVENCIONALMENTE EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BONOS, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN O FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

6.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARAESTATAL O PRIVADO, EN TODAS LAS DIVISIONES O INSTANCIAS.

7.- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN ANTE CUALQUIER ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO.

8.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SU COMISIONES, SECRETARIAS TECNICAS, OFICINAS Y TRIBUNAL E INSTANCIAS CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Y LAS ESPECIFICAS PARA:

A.- PARA PROMOVER O PARTICIPAR EN CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SIGNOS DISTINTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS SOBRE DEFENSA AL CONSUMIDOR, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL, CONTROL DE PRACTICAS DE DUMPING Y SUBSIDIOS, ESTÁNDARES TECNICOS, METROLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD, RESTRICCIONES NO TARIFARIAS, Y CUALQUIER OTRA ÁREA ASIGNADA POR LEY AL INDECOPI.

B.- PLANTEAR OPOSICIONES, DEDUCIR NULIDADES, PLANTEAR CANCELACIONES DE REGISTROS, FORMULAR QUEJAS POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN, INFORMAR ORALMENTE.

C.- INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE INSPECCION Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIER TRAMITE O DILIGENCIA QUE INVOLUCRE A LA SOCIEDAD YA SEA COMO PARTE ACCIONANTE O COMO PARTE EMPLAZADA.

D.- REALIZAR ACTOS MODIFICATORIOS A LAS PARTIDAS REGISTRALES INCLUYENDO, AUNQUE NO LIMITÁNDOSE A ELLO, HACER MODIFICACIONES DE NOMBRES DE TITULARES, DIRECCIONES, INSCRIBIR LICENCIAS O EFECTUAR TRANSFERENCIAS.

E.- EN MATERIA CONCURSAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PROMOViendo O PARTICIPANDO EN PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA INSOLVENCIA, LIQUIDACIÓN PREVIA A LA EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 278 09, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA, AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ANTE SUS ENTIDADES DELEGADAS O LOS ORGANISMOS QUE LOS SUSTITUYA; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA DE LOS CREDITOS. EJERCER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, INCLUYENDO LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA DE ACREEDORES.

F.- CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN DE AQUELLAS TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE MANTENGAN CREDITOS PENDIENTES DE PAGO FRENTE A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO CONFORME A LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS.

G.- FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS O LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE.

H.- CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS O PLANES DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN. ADICIONALMENTE, PODRA SOLICITAR ANTE LOS JUECES Y JUZGADOS CORRESPONDIENTES LOS CERTIFICADOS DE INCOBRABILIDAD CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE LOS CASTIGOS CONTABLES.

9.- DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Página Número 13

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 9.	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). (II) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

CLAUSULA SÉPTIMA.- QUEDAN NOMBRADOS COMO APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD: VANIA SALCEDO KATUSIC, CON DNI. N° 45112034 Y ÁLVARO ENRIQUE GALVÁN TIJERO, CON DNI. N° 10288487, PARA QUE, CUALQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A DOBLE FIRMA Y DE MANERA CONJUNTA CON UN (1) APODERADO A O UN (1) APODERADO B DE LA SOCIEDAD, PUEDAN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES.
- 2.- SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES DE MUTUOS O DE CREDITOS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR PAGARES, ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- 3.- CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASI COMO MANDATOS DE VENTA EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS DE ESTOS CONTRATOS, DE SER REQUERIDO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ADENDAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE MODIFIQUE LOS REFERIDOS CONTRATOS.
- 4.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (SALVO CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCION), CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, DEPÓSITO Y DE SUMINISTRO.
- 5.- CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES SOBRE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, ASI COMO CONTRATOS DE SERVIDUMBRE SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- 6.- SUSCRIBIR ADENDAS A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION, ASI COMO APROBAR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS POR IMPORTES NO MAYORES A S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
- 7.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO.
- 8.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O CONTRATOS DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA.
 - CONTRATOS DE SEPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
 - COMPROMISOS DE COMPRAVENTA.
 - FIRMAR CLAUSULAS DE CANCELACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE PRECIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES; ASI COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.
 - FIRMAR CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SOLICITEN LOS ADQUIRENTES DE BIENES INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS DE INMUEBLES QUE LE EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.
 - CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA.
 - FIRMAR FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (FIANZA DE CONSTRUCTOR).

Página Número 14

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	--

- SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS SIEMPRE QUE ESTÉN REFERIDAS A OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.

9.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE SEPARACIÓN DE DICHOS INMUEBLES.

10.- CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO INSTALACION DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, DE GAS, TELEFONÍA, INTERNET, ENTRE OTRAS.

11.- TRANSFERIR FONDOS DE CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES.

12.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

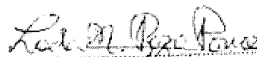
13.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS SOBRE CONTRATOS Y LINEAS BANCARIAS PREVIAMENTE PACTADAS.

14.- GIRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

15.- CONTRATAR Y/O ENDOSAR POLIZAS.

CLAUSULA OCTAVA.- QUEDAN NOMBRADOS COMO APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD: ROLANDO ANTONIO WILSON OROZCO, CON DNI. N° 43420063 Y VALERIA SAMANTHA ABARCA MENDOZA, CON DNI. N° 78205371; QUIENES, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRAN (I) EFECTUAR LOS TRAMITES BANCARIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTOS DEL DEPOSITO DEL CAPITAL INICIAL EN UNA (1) CUENTA BANCARIA, INCLUYENDO LA APERTURA DE LA MISMA; (II) SOLICITAR LA APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS SOCIETARIOS DE LA SOCIEDAD, (III) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y/O AGENCIAS GUBERNAMENTALES A EFECTOS DE TRAMITAR, EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN Y OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA SOCIEDAD Y LA CLAVE DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (CLAVE SOL).

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 20/10/2020 A LAS 05:06:15 PM HORAS, BAJO EL N° 2020-01832062 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 399.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01027290-01.-LIMA, 23 DE OCTUBRE DE 2020. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


LADA NORKA POZO PONCE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 24/01/2022 otorgada ante HIDALGO MORAN, CAROLA CECILIA en la ciudad de LIMA y por junta general de fecha 15/03/2021, se acordó incorporar al directorio como órgano de la sociedad, modificándose totalmente el estatuto:

ESTATUTO SOCIALCAPITULO IDENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1° DENOMINACION SOCIAL BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C." QUEDA CONSTITUIDA LA PRESENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES – LEY N°26887.

ARTICULO 2° OBJETO LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EN GENERAL, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y, EN GENERAL, ADMINISTRAR, EXPLOTAR Y DISPONER, EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO BRINDAR ASESORAMIENTO TECNICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL AREA INMOBILIARIA. DEL MISMO MODO, LA SOCIEDAD SE PODRA DEDICAR AL DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O EJECUCION BAJO CUALQUIER MODALIDAD, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SEAN ESTOS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ESPECIALES Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO. PARA UN MEJOR MANEJO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR, ADQUIRIR O INTEGRAR DE MANERA DIRECTA O CON TERCEROS OTRAS DIFERENTES SOCIEDADES, EMPRESAS, INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN EL PERU Y EN EL EXTRANJERO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS CIVILES O COMERCIALES RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL ESTATUTO SOCIAL. PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA DESARROLLARLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES VINCULADOS AL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EN EL PERU Y EN EL EXTRANJERO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LA LEY PERMITE A LAS SOCIEDADES ANONIMAS, INCLUYENDO LA PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS.

ARTICULO 3° DOMICILIO EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE LIMA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN OTROS PUNTOS DE LA REPUBLICA DEL PERU O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 4° DURACION EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

ARTICULO 5° CAPITAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA SUMA DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES); DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS, IGUALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA CON IGUALES DERECHOS Y



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

PRERROGATIVAS, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO 6° COMUNICACION A LA SOCIEDAD LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES. EN CASOS DE TRANSFERENCIA, LA COMUNICACION DEBE SER FIRMADA POR EL TRANSFERENTE. EN LOS DEMAS CASOS LA COMUNICACION PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERESADAS. LOS ASIENTOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES SON SUSCRITOS POR DOS (02) DIRECTORES O POR EL GERENTE GENERAL Y UN (01) DIRECTOR.

ARTICULO 7° FORMAS DE REPRESENTACION DE ACCIONES LAS ACCIONES EMITIDAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. EL CERTIFICADO ES FIRMADO POR DOS (02) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, O POR EL GERENTE GENERAL Y UN (01) DIRECTOR. **ARTICULO 8° CERTIFICADOS PROVISIONALES** NO PUEDEN EMITIRSE CERTIFICADOS DE ACCIONES NI TRANSFERIRSE ACCIONES ANTES DE LA INSCRIPCION REGISTRAL DE LA SOCIEDAD O DEL AUMENTO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, SI LA ACCION CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DE SUSCRIPCION Y PAGO, PUEDEN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES, CON LA EXPRESA INDICACION DE QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD O EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO. EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DEBE INDICARSE TAMBIEN QUE, EN CASO DE TRANSFERENCIA, EL CESIONARIO RESPONDE SOLIDARIAMENTE CON TODOS LOS CEDENTES QUE LO PRECEDEN POR LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA TENER, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA Y CONFORME A LA LEY, EL TITULAR ORIGINAL DE LOS CERTIFICADOS FRENTE A LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS.

ARTICULO 9° SUSTITUCION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. EN CASO DE PERDIDA, DETERIORO, ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE ACCIONES NOMINATIVAS, EL PROPIETARIO PODRA SOLICITAR A LA SOCIEDAD LA EXPEDICION DE OTRO CERTIFICADO Y LA ANULACION DEL ANTERIOR. LA SOLICITUD DEBERA SER CURSADA POR LA VIA NOTARIAL POR LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TITULAR SEGUN LA MATRICULA DE ACCIONES. RECIBIDA LA SOLICITUD, LA SOCIEDAD EXTENDERA UN ACTA EN LA MATRICULA DE ACCIONES, EN LA QUE CONSTE LA ANULACION DEL TITULO ANTERIOR Y EMITIRA UN NUEVO TITULO A FAVOR DE QUIEN APAREZCA COMO PROPIETARIO EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

CAPITULO III TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

ARTICULO 10° LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LA PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SUSCRITO. EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBERA CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ESPERSONA JURIDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NUMERO Y CLASE DE LASACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. LACOMUNICACION DEBERA INCLUIR, ADEMAS, LA INDICACION DE SI LA TRANSFERENCIA QUEDA CONDICIONADA A QUE ELLA SE REALICE, UNICAMENTE, CUANDO EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE LO EJERZAN LOS DEMAS ACCIONISTAS, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS; EN CASO DE NO CONSTAR EXPRESAMENTE ESTA CONDICION, SE ENTIENDE QUE LOS DEMAS ACCIONISTAS PUEDEN HACER USODE SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE POR EL NUMERO DE ACCIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTEA SUS INTERESES. PARA QUE EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE SE CONSIDERE VALIDAMENTE EJERCIDO ES NECESARIO QUE ELLO HAYA SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL OFERTANTE POR ESCRITO Y DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO. EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR LIBREMENTE LAS ACCIONES OFRECIDAS AL POSIBLE COMPRADOR, CUANDOHAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LOS DEMAS ACCIONISTAS NI LA SOCIEDAD HAYAN HECHO USO DE SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE O LO HAYAN HECHO SIN OBSERVAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS POR EL OFERTANTE. ESTE PLAZO NO SERA APLICABLE SI LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD RENUNCIAN A SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. **CAPITULO IV**
CONVENIOS VALIDOS ANTE LA SOCIEDAD

ARTICULO 11° CONVENIOS ENTRE SOCIOS O ENTRE ESTOS Y TERCEROS SON VALIDOS ANTE LA SOCIEDAD Y LE SON EXIGIBLES EN TODO CUANTO LE SEA CONCERNIENTE, LOS CONVENIOS ENTRE SOCIOS O ENTRE ESTOS Y TERCEROS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN DEBIDAMENTE COMUNICADOS. LA COMUNICACION DEBE HACERSE POR ESCRITO Y BAJO CARGO, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD. SI HUBIERA CONTRADICCION ENTRE ALGUNA ESTIPULACION DE DICHOS CONVENIOS Y EL PACTO SOCIAL O EL ESTATUTO, PREVALECIERAN ESTOS ULTIMOS, SIN PERJUICIO DE LA RELACION QUE PUDIERA ESTABLECER EL CONVENIO ENTRE QUIENES LO CELEBRARON. **CAPITULO V JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTICULO 12° CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

EL DIRECTORIO CONVOCA A LA JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 13° DISPOSICION GENERAL LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION QUE LA LEY CONCEDE A LOS ACCIONISTAS. POR EL SIMPLE HECHO DE SER ACCIONISTA SE PRESUME QUE TAL PERSONA TIENE UN CONOCIMIENTO CABAL DE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 14° LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. NO OBSTANTE, LA JUNTA GENERAL PODRA CELEBRARSE TAMBIEN EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

ARTICULO 15° JUNTA OBLIGATORIA ANUAL LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. TIENE POR OBJETO:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS;
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCION;
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO 16° OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. MODIFICAR EL ESTATUTO;
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
4. EMITIR OBLIGACIONES;



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

4. ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTAPOR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD.

5. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;

6. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD,ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION; Y,

7. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIEROTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO 17° REQUISITOS DE LA CONVOCATORIAEL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBE SER CURSADO CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOSDEMÁS CASOS, LA ANTICIPACION DE LA CONVOCATORIA SERA NO MENOR DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS, SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOSSEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.EL DIRECTORIO CONVOCA A LA JUNTA GENERAL MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIAINDUBITABLE DE RECEPCION, DIRIGIDA AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR CADA ACCIONISTA PARA ESTOS EFECTOS.

ARTICULO 18° JUNTA UNIVERSAL SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDECONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIERASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN, PRESENTES O REPRESENTADOS, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SEPROPONGAN TRATAR.EN LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS ES VALIDA LA ASISTENCIA MEDIANTE REPRESENTANTE.

ARTICULO 19° CONCURRENCIA A LA JUNTAPUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIONNO MENOR DE DOS (02) DIAS CALENDARIOS DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL, QUE NO SEAN ACCIONISTAS, PUEDEN ASISTIR A LA JUNTAGENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO. LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DEFUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTICULO 20° REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERALTODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EL REPRESENTANTE SEA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O PARIENTE DEL REPRESENTADO. LAS ACCIONES DE UN MISMO ACCIONISTA NO



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

PODRAN SER REPRESENTADAS POR MAS DE UNA PERSONA. LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO 21° QUORUM SIMPLE** SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA JUNTA PODRA SIEMPRE LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ARTICULO 22° QUORUM CALIFICADO ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

1. MODIFICAR EL ESTATUTO.
2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
3. EMITIR OBLIGACIONES.
4. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
5. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SU LIQUIDACION. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 23° MAYORIAS NECESARIAS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 24° JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES PODRA REALIZARSE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PRESENCIALES, MEDIANTE LA CUAL LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ELARTICULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONESSUSCRITAS CON DERECHO A VOTO ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. NO OBSTANTE, SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA GENERAL CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE POR CIENTO(20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO 25° PRESIDENCIA Y SECRETARIA EN LA JUNTA LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO O EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, O EN CASO QUE NO EXISTA UN ACCIONISTA MAYORITARIO, SERA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA GENERAL. ACTUA COMO SECRETARIO QUIEN DESIGNE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 26° APLAZAMIENTO DE LA JUNTAA SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LASACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA GENERAL SE APLAZARA POR UNA SOLA VEZ, POR NOMENOS DE TRES (03) NI MAS DE CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.

ARTICULO 27° ACTASLAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS, SE HACEN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA LEGALMENTE. EN LA REDACCION DE LAS ACTAS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. EN EL ACTA DE CADA JUNTA DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; LA INDICACION DE SI ELLA SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACION DE LA CONVOCATORIA POR ESQUELAS, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.
2. LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OBLIADOS SI ESTA FORMA PARTE DEL

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

ACTA.

3. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, ESTAN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE SE DEJE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.

4. EL ACTA, INCLUIDO EL RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SERA REDACTADA POR EL SECRETARIO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

5. CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACION Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

6. CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

7. TRATANDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA EL ACTA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

8. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. 9. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.

ARTICULO 28° COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIESE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECIFICA QUE SEÑALE. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

CAPITULO VI DIRECTORIO ARTICULO 29° EL DIRECTORIO, FACULTADES Y ATRIBUCIONES EL DIRECTORIO ES ORGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO TIENE TODASLAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA UNICA EXCEPCION DE LOS ASUNTOS RESERVADOS EXPRESAMENTE PARA LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 30° DESIGNACION DEL DIRECTORIO Y EJERCICIO DEL CARGO MEDIANTE REPRESENTANTE. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA COMPUESTO POR CUATRO (04) MIEMBROS. POR CADA DIRECTOR TITULAR, PODRA ELEGIRSE UN DIRECTOR ALTERNO, QUIEN SUSTITUIRA AL DIRECTOR TITULAR EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. ASIMISMO, PODRAN ELEGIRSE DIRECTORES SUPLENTE, FACULTADOS PARA REEMPLAZAR A CUALQUIER TITULAR EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, SEGUN SEAN NECESARIO. EN CASO SE DESIGNE A MAS DE UN SUPLENTE LA JUNTA GENERAL ESTABLECERA, AL MOMENTO DE LA DESIGNACION O POSTERIORMENTE, LA PRELACION DE LOS MISMOS PARA OCUPAR LOS CARGOS QUE RESULTEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE VACANTES. LOS DIRECTORES SUPLENTE O ALTERNOS SUSTITUYEN AL DIRECTOR TITULAR QUE CORRESPONDA, DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. EL CARGO DE DIRECTOR; SEA TITULAR, ALTERNO O SUPLENTE, PUEDE SER EJERCIDO A TRAVES DE REPRESENTANTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, ADMITIENDOSE LA REPRESENTACION OTORGADA VIA FACSIMIL. DICHA CARTA PODER DEBERA SEÑALAR LA SESION EN LA CUAL SE EJERCERA LA REPRESENTACION. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL EN EL MOMENTO QUE DESIGNE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. SI LA JUNTA NO EFECTUARA LA DESIGNACION, EL DIRECTORIO LA REALIZARA. LA ELECCION DEL DIRECTORIO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 31° DURACION DEL DIRECTORIO EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EJERCERA FUNCIONES POR UN PLAZO DE DOS (02) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA TOTALMENTE AL TERMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. LOS DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE O ALTERNOS PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ARTICULO 32° VACANCIA DEL CARGO EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY GENERAL

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
---	---

DE SOCIEDADES.SI NO HUBIERA DIRECTORES SUPLENTE O ALTERNOS Y SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MASDIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NUMEROPOR EL PERIODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO.

ARTICULO 33° CONVOCATORIA EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO JUZGUENECESARIO PARA EL INTERES SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTEGENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTUA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, ELLA SE HARA POR CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO 34° QUORUM

EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS POR LA JUNTAGENERAL. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIORAL DE LA MITAD DE AQUEL. **ARTICULO 35° ADOPCION DE ACUERDOS** CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES NO TENDRA VOTO DIRIMENTE.LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESION SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. **ARTICULO 36° FACULTADES** EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL. ASIMISMO, EXCEPTO LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL U OTRO ORGANO O EXCLUYAN EXPRESAMENTE DE LA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO, DICHO ORGANO SOCIAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION ACTUANDO COMO ORGANO COLEGIADO, Y SIN PERJUICIO DEL REGIMEN DE PODERES PREVISTO EN LA CLAUSULA SEXTADEL PACTO SOCIAL.

ARTICULO 37° SESIONES NO PRESENCIALES EL DIRECTORIO PODRA REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES POR MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

ARTICULO 38° REMOCION DE LOS DIRECTORES LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, AUN CUANDO SI DESIGNACION HUBIESE SIDO UNA DE LAS CONDICIONES DEL PACTO SOCIAL.

CAPITULO VIIGERENCIA

ARTICULO 39° GERENTE GENERAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA DESIGNADO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL EJERCERA EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORGUEN, ASI COMO LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL, LAS QUE SERAN EJERCIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN DICHA CLAUSULA.

ARTICULO 40° VACANCIA E IMPEDIMENTOS LOS CASOS DE VACANCIA Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL SE RIGEN, EN CUANTO HUBIERE LUGAR, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CAPITULO VIII ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

ARTICULO 41° MEMORIA E INFORMACION FINANCIERA LA MEMORIA E INFORMACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD SE REGISTRA POR LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 42° DIVIDENDOS LA UTILIDAD LIQUIDA QUE OBTENGA LA SOCIEDAD, SE APLICARA EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SOLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL PAGADO;
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL;
3. ES VALIDA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A CUENTA;
4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINION FAVORABLE DEL DIRECTORIO, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO; Y,

5. ES VALIDA LA DELEGACION EN EL DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOSA CUENTA.

CAPITULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 43° ARBITRAJE CUALQUIER LITIGIO, PLEITO, CONTROVERSIA, DUDA, DISCREPANCIA O RECLAMACION RESULTANTE DE LA EJECUCION O INTERPRETACION DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE SUS DISPOSICIONES, ASI COMO LAS ACCIONES, REMEDIOS Y PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLETORIAS, QUE SE SUSCRIBEN, PROMUEVEN O INICIEN ENTRE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, INCLUSO SI TALES SOCIOS O ADMINISTRADORES HUBIERAN PERDIDO ESA CONDICION, SERAN OBLIGATORIA E INCONDICIONALMENTE SOMETIDOS A LA LEY PERUANA Y DE JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLAUSULA. ASI TAMBIEN, QUEDARAN SOMETIDOS A LA JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL QUE SE PACTA EN ESTA CLAUSULA, CUALQUIER LITIGIO, PLEITO, CONTROVERSIA, DUDA, DISCREPANCIA O RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS CON QUIENES ELLA CONTRATE O FRENTE A QUIENES RESULTE OBLIGADA POR CUALQUIER TITULO, CUANDO LAS PARTES SE HUBIERAN SOMETIDO EXPRESA O TACITAMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO ARBITRAL. EN TODOS LOS CASOS EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERA REALIZADO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADOS POR TRES MIEMBROS CUYO LAUDO SERA INAPELABLE. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA SOLICITAR LA REALIZACION DE UN ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, EN ADELANTE, EL "CENTRO", CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE ESTE CENTRO QUE LAS PARTES DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR; Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS, QUIENES SERAN DESIGNADOS, UNO POR LA PARTE DEMANDANTE, OTRO POR LA PARTE DEMANDADA (AMBOS EN ADELANTE LAS "PARTES") Y EL TERCERO, QUE PRESIDIRA EL TRIBUNAL SERA DESIGNADO, POR LOS ARBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES.
2. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SERA ADMINISTRADO POR EL CENTRO, A CUYAS REGLAS Y ADMINISTRACION SE SOMETEN IRREVOCABLEMENTE LAS

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

PARTES.

3. EL ARBITRAJE SE DESARROLLARA EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL DECIDA.
4. AQUELLA DE LAS PARTES QUE DECIDA INICIAR UN ARBITRAJE DEBERA ENVIAR UNA PETICION DE ARBITRAJE AL CENTRO, EN LA QUE DEBERA DE INDICAR LA MATERIA CONTROVERTIDA, UN RESUMEN DE LA CONTROVERSIA, SUS POSIBLES PRETENSIONES, EL MONTO INVOLUCRADO, Y LA DESIGNACION DE SU ARBITRO. UNA VEZ QUE EL CENTRO NOTIFIQUE A LA PARTE CONTRARIA, ESTA TENDRA EL PLAZO DE SIETE (07) DIAS HABILES PARA RESPONDER A LA PETICION DE ARBITRAJE, DEBIENDO ESTABLECER SU POSICION ACERCA DE LA CONTROVERSIA QUE SE SOMETE A ARBITRAJE, LAS POSIBLES PRETENSIONES Y EL MONTO INVOLUCRADO, ASI COMO DESIGNAR A SU ARBITRO. LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE PRESIDIRA AL TRIBUNAL, DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LAS DESIGNACIONES DE LOS ARBITROS DE PARTE QUEDEN FIRMES.
5. EN CASO ALGUNO DE LAS PARTES NO DESIGNARA OPORTUNAMENTE A SU ARBITRO O EN CASO LOS ELEGIDOS POR LAS PARTES NO DESIGNARAN AL ARBITRO QUE PRESIDIRA AL TRIBUNAL, CORRESPONDERA LA DESIGNACION DEL ARBITRO O ARBITROS RESTANTES AL CENTRO.
6. EL TRIBUNAL ARBITRAL TENDRA UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS HABILES DESDE SU INSTALACION PARA EXPEDIR EL RESPECTIVO LAUDO ARBITRAL. ASIMISMO, EL TRIBUNAL ARBITRAL PODRA OTORGAR UNAPRORROGA NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS HABILES PARA EMITIR EL LAUDO EN CASO FUERA NECESARIO. EL LAUDO SERA DEFINITIVO E INAPELABLE.
7. LOS COSTOS DEL PROCESO ARBITRAL LOS PAGARA EN SU INTEGRIDAD LA PARTE VENCIDA. PARA LOS EFECTOS ANTES INDICADOS Y PARA LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN CURSARSE ENTRE LAS PARTES, LAS MISMAS SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS DETALLADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, PARA QUE SURTA EFECTO, DEBERA SER COMUNICADO MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA. LAS PARTES RENUNCIAN A LOS RECURSOS DE APELACION, CASACION O CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATORIO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL, DECLARANDO QUE ESTE SERA OBLIGATORIO, DE DEFINITIVO CUMPLIMIENTO Y DE EJECUCION INMEDIATA. NO OBSTANTE LO EXPRESADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EN CASO QUE ALGUNA DE LAS PARTES QUISIERA RECURRIR AL RECURSO DE ANULACION; PARA SUSPENDER LOS

Página Número 13

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
---	---

EFFECTOS DEL LAUDO LAS PARTES EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE SERA NECESARIO QUE LA RECURRENTE PRESENTE ANTE LOS JUECES COMPETENTES UNA CARTA FIANZA BANCARIA IRREVOCABLE, SOLIDARIA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXPEDIDA POR UN BANCO LOCAL DE PRIMER NIVEL POR EL TOTAL DE LA SUMA RECLAMADA, DOCUMENTO QUE DEBERA SER EMITIDO EN FAVOR DE LA CONTRAPARTE. SI EL RECURSO DE ANULACION ES DESESTIMADO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ENTREGARA LA CARTA FIANZA A LA PARTE VENCEDORA Y ESTA SERA EJECUTABLE. DE LO CONTRARIO, EN CASO EL RECURSO DE ANULACION SEA AMPARADO, LA CARTA FIANZA SERA DEVUELTA POR EL JUEZ COMPETENTE A LA PARTE QUE PRESENTO EL RECURSO. LA VIGENCIA DE LA MENCIONADA FIANZA BANCARIA DEBERA SER NO MENOR A SEIS (06) MESES, LA MISMA QUE DEBERA PERMANECER EN PLENA VIGENCIA MIENTRAS NO SE OBTENGA UNA RESOLUCION FIRME DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CASO CONTRARIO SE LEVANTARA LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE TITULO, ASI COMO EN EL CASO DE QUE RESULTE DESACTIVADO EL MENCIONADO CENTRO SE APLICARAN LAS NORMAS DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 O LAS DISPOSICIONES DE AQUELLA LEY O NORMA QUE LA SUSTITUYA.

CAPITULO X MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD ARTICULO 44° MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD EN TODA MODIFICACION DEL ESTATUTO, INCLUYENDO EL AUMENTO Y LA REDUCCION DEL CAPITAL, ASI COMO LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES ARTICULO 45° DISPOSICIONES APLICABLES EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887 Y DEMAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

2. ELECCION DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD PARA EL PERIODO 2021 – 2023, EL CUAL ESTARA COMPUESTO POR CUATRO (04) MIEMBROS, PROPONIENDO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

• **BERNARDO ALBERTO ECHEVERRIA VIAL**, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° P00127571 (PRESIDENTE DEL

Página Número 14

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

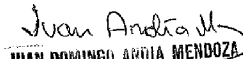
 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
--	---

DIRECTORIO).

- **RAIMUNDO CRUZAT CORREA**, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° P02586895(DIRECTOR).
- **FERNANDO JOSE ECHEVERRIA VIAL**, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N°P02432514 (DIRECTOR).
- **FERNANDO TOMAS ECHEVERRIA ALCAINO**, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° F20376180 (DIRECTOR).

Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 11/03/2021 ante Notaria Cecilia Hidalgo Moran con N° 62294-2021. Fojas 3-17.

El título fue presentado el 25/01/2022 a las 02:33:35 PM horas, bajo el N° 2022-00234544 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 134.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00093958-01.-LIMA, 01 de Febrero de 2022. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ANDÍA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES

POR JUNTA GENERAL DEL 6 DE JUNIO DEL 2023, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

1. REVOCAR LA DESIGNACION COMO APODERADO A DEL SEÑOR **ANGEL CARLOS GUTIERREZ ARCAS**, IDENTIFICADO CON CE NO. 001608797, ASI COMO REVOCARLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES OTORGADOS A SU FAVOR, LOS CUALES CONSTAN INSCRITOS EN LA PRESENTE PARTIDA.

2. NOMBRAR COMO NUEVOS **APODERADOS A** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **FRANCISCO CASAS CANEPA**, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° P14243140 Y AL SEÑOR **SWARTON DANIEL DEL AGUILA SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42143236, Y OTORGARLES TODOS LOS PODERES DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN DE PODERES QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA.

3. OTORGAR PODERES ESPECIALES A FAVOR DEL SEÑOR **ALVARO ENRIQUE GALVAN TUERO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10288487, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, A DOBLE FIRMA Y DE MANERA **CONJUNTA** CON UN APODERADO A O UN APODERADO B DE LA SOCIEDAD, PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPCION DE COMPRA DE INMUEBLES.
2. SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES DE MUTUOS O DE CREDITOS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR PAGARES, ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
3. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, ASI COMO MANDATOS DE VENTA EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS DE ESTOS CONTRATOS, DE SER REQUERIDO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ADENDAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE MODIFIQUE LOS REFERIDOS CONTRATOS.
4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (SALVO CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCION), CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, MANDATO, DEPOSITO Y DE SUMINISTRO.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES SOBRE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, ASI COMO CONTRATOS DE SERVIDUMBRE SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
6. SUSCRIBIR ADENDAS A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION, ASI COMO APROBAR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS POR IMPORTES NO MAYORES A S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
7. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO.
8. CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES CONTRATOS.
 - MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O CONTRATOS DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA.
 - CONTRATOS DE SEPARACION DE BIENES INMUEBLES.
 - COMPROMISOS DE COMPRAVENTA
 - FIRMAR CLAUSULAS DE CANCELACION PARCIAL Y TOTAL DE PRECIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES; ASI COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.
 - FIRMAR CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUE SOLICITEN LOS ADQUIRENTES DE BIENES INMUEBLES.
 - FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS DE RESOLUCION DE CONTRATOS DE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14553254

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.

COMPRAVENTA DE INMUEBLES,

– FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS DE SUBSANACION, ACLARACION, RECTIFICACION Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN A LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS DE INMUEBLES QUE LE EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.

--CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA.

– FIRMAR FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (FIANZA DE CONSTRUCTOR).

– SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS SIEMPRE QUE ESTEN REFERIDAS A OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.

9. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE SEPARACION DE DICHOS INMUEBLES.

10. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICION Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO INSTALACION DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, DE GAS, TELEFONIA, INTERNET, ENTRE OTRAS.

11. TRANSFERIR FONDOS DE CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES.

12. OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

13. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS SOBRE CONTRATOS Y LINEAS BANCARIAS PREVIAMENTE PACTADAS.

14. GIRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

15. CONTRATAR Y/O ENDOSAR POLIZAS.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO CON FECHA 11/03/2021, POR LA NOTARIA DE LIMA, CAOLA CECILIA HIDALGO MORAN, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 62294-2021, FOLIOS 32 AL 36. POR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA OTORGADA EL 28/06/2023 POR LA MENCIONADA NOTARIA.

El título fue presentado el 28/06/2023 a las 12:45:15 PM horas, bajo el N° 2023-01861146 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 114.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00705142-01.-LIMA, 04 de julio de 2023. Presentación electrónica.



JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

Publicidad Nro. 2025 - 3453095

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
---	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18/01/2024, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

REMOVER AL SEÑOR **SWARTON DANIEL DEL AGUILA SANCHEZ** DEL CARGO DE **APODERADO CLASE "A"**, CUYOS PODERES CORREN INSCRITOS EN EL ASIENTO C00001 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRONICA, ASI COMO REVOCARLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES OTORGADOS A SU FAVOR.

NOMBRAR AL SEÑOR **JUAN HAZEM FAYAD SAM NIEGO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09936056, COMO **APODERADO CLASE "A"** DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLE LOS PODERES CORRESPONDIENTES A LOS APODERADOS DEL MENCIONADO GRUPO, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRONICA.

El acta corre de fojas 37-39 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 11/03/2021 ante Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán, bajo el N° 62294-2021. Así consta en la copia certificada del 26/01/2024 otorgada ante la misma Notaria en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 26/01/2024 a las 04:15:11 PM horas, bajo el N° 2024-00266764 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 55.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00106040-01.-LIMA, 30 de Enero de 2024. Presentación electrónica.



ASTOLFO RENATO RUIZ PASTOR
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y EJERCICIO DE PODERES
POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28/10/2024 SE ACORDÓ:

(...)
2. INCORPORAR LOS SUBNUMERALES 36 Y 37, EN EL NUMERAL III. FACULTADES CONTRACTUALES DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, LOS MISMOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"III. FACULTADES CONTRACTUALES

[...]

36. **CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.**

37. **OTORGAR Y DELEGAR PODERES IRREVOCABLES."**

ADICIONALMENTE, SE ACORDO **INCORPORAR LOS SUBNUMERALES 28, 29 Y 30, EN EL NUMERAL IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, LOS MISMOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO:**

"IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS

[...]

28. **CARGAR/CARGO EN CUENTAS.**

29. **EMISION, OTORGAMIENTO Y ENDOSO EN GARANTIA MOBILIARIA DE CERTIFICADOS BANCARIOS O TITULOS VALORES.**

30. **EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y/O A TERCEROS LA EXPEDICION Y/O EMISION DEL TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE."**

3. MODIFICAR EL EJERCICIO DEL REGIMEN DE PODERES RELACIONADO A LAS FACULTADES CONTRACTUALES DE LA SOCIEDAD, Y A LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS, LAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL NUMERAL III. FACULTADES CONTRACTUALES Y EN EL NUMERAL IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EL CUAL CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 14553254 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
"LAS FACULTADES CONTRACTUALES PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CONTRACTUALES	FORMA DE EJERCICIOS
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 Y 30.	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) (II) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2	(I) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O UN APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (II) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos		ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.		
		EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, 8, 17, 21, 25, 27, 28 Y 31.		(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 5, 12, 16, 26 Y 33		(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 9		(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 18, 19, 20, 22, 23 Y 24		LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A O POR UN APODERADO CLASE B.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 29		(I) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA AJO EL REQUISITO DE DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 32		APLICARA LA FORMA DE EJERCICIO DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRA, CONFORME A LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 34, 35, 36 Y 37.		(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B

(...)

LAS **FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS** PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS	FORMA DE EJERCICIOS
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1 AL 30.	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

91284673

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 3453095

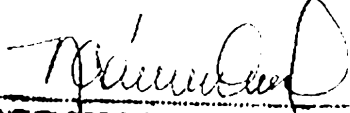
Partida Registral N°: 14553254

27/05/2025 15:08:06

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14553254 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES INMOBILIARIAS ONCE S.A.C.
	DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE B Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

EL ACTA CONSTA DE FOJAS 43-48 EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO EL 11/03/2021 ANTE NOTARIA DE LIMA CAROLA CECILIA HIDALGO MORÁN, BAJO EL N° 62294-2021. ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 13/11/2024 CORREGIDA POR LA DEL 02/12/2024, AMBAS OTORGADAS ANTE LA MISMA NOTARIA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 13/11/2024 A LAS 03:42:17 PM HORAS, BAJO EL N° 2024-03308813 DEL TOMO DIARIO 0492, DERECHOS COBRADOS S/ 61.60 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01246697-01.-LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024. **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.**


NEYDI ROCÍO CARDENAS PAJUELO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima